

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

28.

Fusagasugá, 2024-10-04

Consorcio Cunzi
Ingeniería
Sandra Milena Forero

Asunto y / o Ref: Respuesta Observaciones invitación 033 de 2024 “ **CONTRATAR LA OBRA No.2 DE LA SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA EXTENSION DE ZIPAQUIRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”

Respetada Ingeniera:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACION, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas en el desarrollo de la invitación pública de la referencia:

OBSERVACIONES

1. Documentos Seguridad Y Salud en el Trabajo (SG- SST)

NOTA ACLARATORIA No. 01: Tratándose de Proponentes Plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar el requisito. En todo caso dicho integrante no podrá tener una participación menor al 30% dentro de la estructura plural

Solicitud: Solicitamos se disminuya el porcentaje de participación al 10% del integrante que aporte dicho certificado y en caso contrario se nos informe el fundamento jurídico que sustente el exigir un porcentaje tan alto para cumplir con este requisito habilitante.

RESPUESTA: Se acoge la observación allegada y el resultado de esta se verá reflejado en la Adenda en el Numera 3- Requisitos Técnicos Habilitantes No. 8 – Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST)” publicado en la página de la universidad. Para tal fin, este quedará así: **“Tratándose de Proponentes Plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar el requisito”**. Lo anterior, en aras de garantizar la concurrencia de participación

2. Personal profesional mínimo requerido

“(…) Geotécnica: solicitamos se reduzca el tiempo de experiencia general, ya que lo importante es la experiencia que se tenga como especialista. Se admita

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

experiencia en edificaciones verticales distintas a los del grupo institucional. Se reduzca la dedicación, ya que al prestar sus servicios como asesor solo estará en los casos que requiera de acuerdo a su especialización (...)"

RESPUESTA: Se acoge su observación parcialmente.

De acuerdo a la observación que antecede sobre la experiencia general de los perfiles de los asesores solicitados como requisito habilitante se aclara que es fundamental que para el equipo de trabajo se soporte una suficiencia apropiada en su profesión acorde con el objeto a contratar; sin embargo, y en aras de promover aún más la pluralidad de los oferentes y de aumentar su participación en el presente proceso, y teniendo en cuenta el proyecto a construir, objeto de la invitación, se acoge la observación y se opta por reducir y unificar el tiempo de experiencia general para los perfiles de asesores solicitados como requisito habilitante e igualmente se incluye la experticia en obras que no necesariamente sean realizadas bajo la NSR 10.

No se acoge lo referente al tiempo de dedicación solicitado, lo anterior teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la salvaguarda de este.

3. Ponderable experiencia adicional.

Para obtener la puntuación máxima se debe aportar un contrato que cumpla con una serie de características; sin embargo, en la nota aclaratoria 03 cita y requiere lo siguiente: En caso de que las certificaciones de los contratos que se pretendan acreditar se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, los valores y las cantidades se afectaran por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la ejecución de la obra.

De acuerdo a nuestra lectura con este requisito se direcciona a que el aportante lo haya hecho de maneja directa (persona natural o persona jurídica) ya que es la única manera que se pudiere acreditar las actividades y cantidades; ya que se requiere acreditar actividades que son de una unidad. Es decir que al haber ejecutado un contrato mediante consorcio o unión temporal todas las actividades se ponderaran y no se cumplirá con el requisito exigible

Ya que la mayoría de actividades a certificar son unitarias, solicitamos se elimine las ponderaciones de actividades y solo se pondere el valor.

RESPUESTA: Se acoge la observación allegada y el resultado de esta se verá reflejado en la Adenda. En el numeral 6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE- NOTA ACLARATORIA No. 3; Para tal fin, este quedará así: **"En caso de que las certificaciones de los contratos que se pretendan acreditar se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, los valores se afectaran por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la ejecución de la obra"**

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 5

4. Formación académica adicional del personal profesional.

Para el director y residente de obra se está requiriendo una maestría y una especialización diferente a la habilitante con relación al objeto contractual.

Solicitamos se amplíen las áreas de los estudios de posgrado para hacerse acreedor a los puntajes; ya que existen estudios de especialización que pueden generar un valor agregado y dar un nivel de calidad superior en la dirección y residencia del proyecto

RESPUESTA: Se acoge la observación presentada parcialmente y el resultado de esta se verá reflejado en la Adenda.

5. Garantía única

Solicitamos se eliminen los amparos de calidad del bien y calidad del servicio, ya que al existir el amparo de estabilidad de obra se cubrirán los aspectos antes mencionados.

De no aceptar nuestra solicitud de retiro solicitamos se sustente la decisión y se reduzca el porcentaje asegurado.

RESPUESTA: En primer lugar, es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, se señala el principio de Autonomía Universitaria, es por ello que la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, donde el régimen de contratación de las Universidades Oficiales, excepcional a la ley 80 de 1993, se funda en que el artículo 69 apropia la garantía universitaria:

“Se garantiza la autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.” “La ley establecerá un régimen Especial para las universidades del Estado” Así las cosas, las universidades son concebidas como comunidades autorreguladas, que deben regirse por unos marcos legales y los límites que se les impone, orientándose y sujetándose a la vigilancia estatal.

Así mismo, es preciso indicar que la Universidad de Cundinamarca cuenta con su propio Estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de noviembre de 2017. Es así, que en cumplimiento de sus normas internas fija las condiciones en los procesos de contratación, en el caso concreto las condiciones

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 5

claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato, como es el caso particular, los amparos que por naturaleza del contrato la Universidad requiere.

Dejando claridad sobre ello, **la Universidad de Cundinamarca le informa que no acoge su observación** y por lo tanto los amparos indicados inicialmente se mantienen; Existe una distinción entre la calidad del bien / servicio y la Estabilidad de la obra, el primero de ellos la corte lo ha señalado como defecto que puede presentarse a raíz de la calidad de los materiales con los que se construye la obra y el segundo de ello hace alusión a la reparación de los daños que se presentan luego de que se haya recibido la obra y no se logro evidenciar al mismo de que se recibe la misma. Es por lo que incluso la vigencia de ambos es diferente. Finalmente la Universidad de Cundinamarca conforme los artículos 1054 y 1083 del código de comercio establece los amparos y seguros necesarios para la ejecución de la obra, bajo la potestad que le brinda la ley 30 de 1992.

5. Formulario cotización de bienes, servicios u obras

El formulario no tiene precio unitario oficial.

Solicitamos se publiquen los precios oficiales, en caso contrario solicitamos se nos informe cual será la forma en que la entidad evaluara los precios ofertados.

En vista de las observaciones hechas al proceso de la referencia y que las respuestas que haga la entidad son fundamentales para la presentación de una propuesta de calidad y que estas deben ser analizadas por cada uno de nuestros departamentos, solicitamos se amplie el cronograma de presentación de la oferta.

RESPUESTA: No se acoge la observación presentada, toda vez que la carga de presentar el valor de los precios unitarios se encuentra en cabeza del oferente interesado en participar en el proceso, por lo cual la universidad ha establecido un factor de puntaje denominado **EVALUACION ECONOMICA-** (FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE); Ahora bien, se le aclara al oferente que los precio de referencia utilizados para construir el presupuesto estimado de la obra se basó en la información que reposa en la cartilla ICCU 2024; por otro lado las actividades de obra no contempladas en la cartilla fueron elaboradas en los respectivos APU.

Referente a la metodología se informa que conforme al numeral 6 – Análisis de precios unitarios (APU) de los **“3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES”**, se analizará los precios unitarios presentados por el oferente, los cuales soportaran su cotización.

Posteriormente la cotización se evaluará conforme lo establecido en el numeral 6. - Numeral 6.1.1 y lo determinado en la metodología.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

Finalmente, no se coge la observación referente a la ampliación del cronograma, recordemos que el mismo se encuentra publicado desde el día 23 de septiembre de 2024.

Cordialmente,


 PEDRO ENRIQUE LEON MARQUEZ


 RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicio

Profesional
Bienes y Servicios

Transcriptor: _ CJC 
 Reviso: Oficina de Compras:
 Dirección Jurídica: